



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yeison Alejandro Fernández Montaña
Demandado	Deimer Javier Melandres Jiménez
Radicado	05001 40 03 013 2022 00884 00
Auto	Interlocutorio No. 1703
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Allegará nuevo poder, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, lo anterior, por cuanto el poder aportado no tiene presentación personal, ni se acreditó hubiera sido otorgado por mensaje de datos.
2. Indicará en la demanda el número de identificación y el domicilio del demandante conforme la exigencia establecida en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Indicará en las pretensiones expresamente la fecha desde que pretende el cobro de los intereses moratorios y la tasa a la cual los pretende, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso.
4. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

JARC

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Yeison Alejandro Fernández Montaña**, en contra de **Deimer Javier Melandres Jiménez**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 080 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3518e5075faff96986480f25b8f7b82d05596ca9b396c97f01b4f020b8cae14**
Documento generado en 12/05/2023 11:13:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>